



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 244-2021-UNACH

29 de diciembre de 2021

VISTO:

Carta N° 005 – 2021-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 03 de diciembre de 2021; Carta N° 042-2021-UNACH/VPI– DIE, de fecha 20 de diciembre de 2021; Oficio N° 637E-2021-UNACH/VPI, de fecha 23 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional...; así mismo, en el artículo 49° del mismo cuerpo normativo, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 373-2018-C.O. /UNACH, de fecha 17 de julio de 2018, se aprobó el proyecto de investigación del IV Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, denominado: "Elaboración de una Compota que Contribuya con la Alimentación y el Desarrollo Económico a base de Productos Oriundos Chalarina, Guayaba y Oca (*Casimiroa edulis*, *psidium guajava* y *Oxalis tuberosa*) en la provincia de Chota", con un presupuesto total de S/ 60, 000.00 (sesenta mil con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N° 005 – 2021-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Coordinador el proyecto denominado: "Elaboración de una compota que contribuya con la alimentación y el desarrollo económico a base de productos oriundos chalarina, guayaba y oca (*Casimiroa edulis*, *Psidium guajava* y *Oxalis tuberosa*) en la provincia de Chota", solicita la incorporación del Dr. Frank Fluker Velásquez Barreto como asesor para su proyecto de investigación siendo de mucha importancia contar con un asesor para el asesoramiento en la redacción del artículo científico y de esta manera poder concretar eficazmente los resultados trazados.

Que, mediante Carta N° 042-2021-UNACH/VPI– DIE, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Directora de Incubadora de Empresas, hace llegar solicitud de incorporación de asesor responsable para proyecto "Elaboración de una compota que contribuya con la alimentación y el desarrollo económico a base de productos oriundos chalarina, guayaba y oca (*Casimiroa edulis*, *Psidium guajava* y *Oxalis tuberosa*) en la provincia de Chota", con la finalidad de recibir asesoramiento en la redacción del artículo científico y poder concretar eficazmente las metas trazadas del proyecto, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 637E-2021-UNACH/VPI, de fecha 23 de diciembre de 2021.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, es necesario designar al Dr. Frank Fluker Velásquez Barreto como asesor del proyecto denominado: “Elaboración de una Compota que Contribuya con la Alimentación y el Desarrollo Económico a base de Productos Oriundos Chalarina, Guayaba y Oca (*Casimiroa edulis*, *psidium guajava* y *Oxalis tuberosa*) en la provincia de Chota”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Dr. Frank Fluker Velásquez Barreto como asesor del proyecto denominado: “Elaboración de una Compota que Contribuya con la Alimentación y el Desarrollo Económico a base de Productos Oriundos Chalarina, Guayaba y Oca (*Casimiroa edulis*, *psidium guajava* y *Oxalis tuberosa*) en la provincia de Chota”, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica elabore la adenda del contrato incluyendo al asesor del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Asesoría Jurídica
Incubadora de Empresas
Coordinador el proyecto
Interesado
Archivo